CUT: 19384-2022

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Resolución Directoral N° 270-2022-INIA-OA

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El Memorando N° 3075-2022-MIDAGRI-INIA-PI.2532404-DDTA/D, de fecha 23 de setiembre del 2022, respecto al requerimiento de recursos financieros bajo la modalidad de encargo, solicitado por el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, por el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario - DDTA, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, solicita la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **CULQUI SALAZAR JULIO MANUEL,** como responsable de los gastos que demanda el pago de jornaleros y la adquisición de materiales e insumos para la instalación del experimento "Determinación y evaluación de un paquete tecnológico para mejorar la producción y calidad de Pitahaya amarilla (Selenicereus megalanthus) en la región San Martín, en el marco del proyecto de inversión, CUI Nº 2532404 – FROFRUT, a realizarse en la Estación Experimental Agraria El Porvenir, el día 30 de setiembre al 31 de octubre de 2022;

Que, los bienes y/o servicios a contratar serán ejecutados por proveedores en la provincia arriba mencionada, los cuales deben ser cancelados al término satisfactorio de la contratación de éstos;

Que, el artículo 39º de la Directiva de Tesorería, aprobada con Resolución Directoral Nº002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que en casos excepcionales de pagos de planillas de jornales puede efectuarse en efectivo, atendiendo a la ubicación de las obras, los montos y su periodicidad, adoptándose las medidas de seguridad pertinente, y la rendición de cuentas no debe exceder el plazo de 72 horas;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, del 08 de abril de 2009, establecen que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces;

..//

Firmado digitalmente por: QUEZADA CARBAJAL Ysmael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:27:15-0500

Firmado digitalmente por: MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 21:04:12-0500

Firmado digitalmente por: ALVARADO DIAZ Javier Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:50:41-0500

//…

Que, el artículo 4º, numeral 1º, de la Resolución Directoral Nº 0036-2010-EF-77.15, del 01 octubre de 2010, establece que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) UIT, con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales o la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento según Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, incido d);

Que, según el **Informe Nº 398-2022-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA**, la Unidad de Abastecimiento, indica, que, por la naturaleza y cuantía del servicio requerido, se manifiesta que resulta eficiente para la Entidad proceder al encargo, según lo establece el supuesto de encargo del literal d), numeral 40.1, del artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15. Así también, siendo el gasto por la actividad menor a 8 UIT's, se confirma que no es de aplicación la Ley Nº 30225 – Ley de contrataciones del Estado, por lo que concluye que es procedente la atención del otorgamiento del encargo.

Que, existe disponibilidad de recursos en la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**, según Certificación de Crédito Presupuestario **N° 4208**, por el importe de **S/.11,000.00** Soles, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad "Encargos" a Personal de la Institución;

Por lo expuesto, es necesario habilitar un fondo bajo la modalidad de "Encargo", que facilite el proceso de adquisición de bienes y/o servicios, y permita el cumplimiento de los objetivos de la citada actividad, mediante el giro de cheque por el importe de **S/.11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles)**, a nombre del Sr. **CULQUI SALAZAR JULIO MANUEL,** como responsable de dicho gasto, con cargo a rendir cuenta documentada;

De conformidad con lo dispuesto a lo establecido en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, Directiva General Nº 001-2020-INIA-GG, aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 0008-2020-INIA-GG;

Con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento, el Director de la Unidad de Contabilidad y el Director General de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorícese el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargos, con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del Sr. **CULQUI SALAZAR JULIO MANUEL**, identificada con DNI Nº 01058191, por el importe total de **S/.11,000.00 (Once Mil con 00/100 Soles)**, de acuerdo a los conceptos y montos descritos en el siguiente cuadro:

..//

Firmado digitalmente por: QUEZADA CARBAJAL Ysmael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:27:28-0500

Firmado digitalmente por: MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 21:04:33-0500

Firmado digitalmente por: ALVARADO DIAZ Javier Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:50:50-0500

Resolución Directoral N° 270-2022-INIA-OA

//..

Cadena Presupuestaria	Monto Total Año 2022 (S/.)
Sr. Julio Manuel Culqui Salazar	
0121-2532404-6000016-10-009-0017-0001 (0187) Fte. Fto. R.O.	
2.6.8.1.4.2. Gasto por la Compra de Bienes	8,650.00
2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios	2,350.00
TOTAL:	**11,000.00**

ARTICULO SEGUNDO. - El encargo autorizado está destinado exclusivamente para atender los gastos que demanda el pago de jornaleros y la adquisición de materiales e insumos para la instalación del experimento "Determinación y evaluación de un paquete tecnológico para mejorar la producción y calidad de Pitahaya amarilla (Selenicereus megalanthus) en la región San Martín, en el marco del proyecto de inversión, CUI Nº 2532404 – FROFRUT, a realizarse en la Estación Experimental Agraria El Porvenir, el día 30 de setiembre al 31 de octubre de 2022, a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria y en cumplimiento de metas, de acuerdo a la especifica del gasto señalada en el artículo precedente, del Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central, Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios .**

ARTICULO TERCERO. - El responsable del Encargo, deberá rendir cuenta documentada a la Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La persona autorizada deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución. Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y/o servicios por un mismo concepto y proveedor, no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) U.I.T.

ARTÍCULO QUINTO. - El responsable del manejo del fondo bajo la modalidad de Encargo está obligado a cumplir con los actos administrativos propios de la ejecución del gasto. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad o la que haga sus veces realizarán el seguimiento, verificación y el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas del encargo otorgado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por: QUEZADA CARBAJAL Ysmael FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:27:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MAYURI QUISPE Ysmael Rafael FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/09/2022 21:04:52-0500

Firmado digitalmente por: ALVARADO DIAZ Javier Francisco FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/09/2022 20:50:59-0500